C.A. de Santiago

Santiago, dos de febrero de dos mil dieciséis.

A fojas 1657: téngase presente.

Vistos:

Se elimina el considerando cuadragésimo octavo.

Y teniendo además presente:

Que, las defensas de Manuel Contreras, Miguel Krassnoff, Marcelo Moren, Ciro Torré y Orlando Manzo, solicitaron la aplicación de la atenuante de responsabilidad del artículo 11 N° 6, esto es, la irreprochable conducta anterior, la que deberá acogerse – compartiendo lo informado por el Fiscal Judicial – conforme al mérito de los extractos de filiación y antecedentes que aparecen exentos de reproche legal y, tal como se ha reconocido en otros procesos.

Por esta consideración y lo dispuesto en el artículo 510 y siguientes del Código de Procedimiento Penal, **se confirma** la sentencia de veinte de mayo de dos mil quince, escrita a fojas 1484 y siguientes, y **se aprueban** los sobreseimientos definitivos de treinta y uno de agosto y de treinta de septiembre, ambos de dos mil quince, escritos a fojas 1624 y siguiente y 1636 y siguiente, respectivamente.

Se previene que el Ministro sr. Gomez estuvo por mantener la decisión del tribunal de primera instancia, en relación al rechazo de la minorante de irreprochable conducta anterior.

Registrese y devuélvase.

N°Criminal-1133-2015.

Pronunciada por la <u>Cuarta Sala de Febrero</u> de esta Iltma. Corte de Apelaciones de Santiago, presidida por el Ministro señor Mario Gómez Montoya e integrada e integrada por el Ministro señor Mauricio Silva Cancino y por la Abogada Integrante señora Claudia Chaimovich Guralnik.

Autorizado por el (la) ministro de fe de esta Corte de Apelaciones.

En Santiago, a dos de febrero de dos mil dieciséis, notifiqué en secretaría por el estado diario la resolución precedente.